



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FASP, SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GCDMX”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE LA LIC. BRENDA EMOE TERÁN ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE Y EL C.P. MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, SE LLEVO A CABO LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 14, FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO 17 Y 18 DE LOS ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO, FRACCIÓN VII Y SÉPTIMO, FRACCIÓN VI DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RELACIÓN AL ACUERDO CSPDF-07-01/2010, EMITIDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2010, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES PRIMERA, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL RECURSO APROBADO Y ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DE \$1,427,423.75 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 75/100 M.N). DE IGUAL FORMA SE ACORDO QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GASTO ENVIARÁN SU ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA CONFORME A LOS MONTOS APROBADOS.
2. CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2020. *mas*
3. CON BASE EN LO PRECEPTUADO POR EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 44 Y *e*

sd¹K



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, EL OBJETO DEL CONVENIO ES COORDINAR ACCIONES ENTRE "LAS PARTES" PARA QUE A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL ("FASP") PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LO QUE APORTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", LA MISMA ESTÉ EN CONDICIONES DE ATENDER LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL Y DEMÁS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4. DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2020, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$459,310,111.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) DE LOS RECURSOS DEL "FASP".

A EFECTO DE COMPLEMENTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MENCIONADO CONVENIO DE COODINACIÓN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" SE OBLIGA A APORTAR DE SUS RECURSOS PRESUPUESTARIOS EL 25% (VEINTICINCO) POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, LO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE \$114,827,527.75 (CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 75/100 M.N.).

EL FINANCIAMIENTO CONJUNTO PACTADO EN EL MENCIONADO CONVENIO DE COODINACIÓN, INTEGRADO POR LAS APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL SUMAN EN CONJUNTO LA CANTIDAD DE \$574,137,638.75 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.).

5. QUE EL CONVENIO DE COODINACIÓN QUE NOS OCUPA, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DESTINARÁ RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO, PARA REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, RESPECTO DE LAS ACCIONES, METAS, CONCEPTOS Y RECURSOS ASOCIADOS DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, INSTRUMENTADOS EN EL MARCO DEL MENCIONADO CONVENIO DE COODINACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN QUE EMITA "EL SECRETARIADO".
6. DE IGUAL FORMA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE COODINACIÓN QUE NOS OCUPA ESTABLECE QUE LA RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES" CON RESPECTO AL PERSONAL QUE SE COMISIONE O ASIGNE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LO HAYA COMISIONADO

mca
↓
R J



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

O ASIGNADO, Y POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN CASO GENERARÁ RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, NI DE PATRÓN SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O SOLIDARIO, ASUMIENDO CADA UNO DE ELLOS LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE SEA PROPIA..

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 7, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA QUE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL CONTROL INTERNO, AUDITORÍA, EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL; ASÍ COMO PREVENIR, INVESTIGAR, SUBSTANCIAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD Y DE LAS ALCALDÍAS; DE ACUERDO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

I.2 LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11, FRACCIÓN I, 16, FRACCIÓN III Y 28, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 QUE EL MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA, POR LA MESA DIRECTIVA, SU PRESIDENTE DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA Y LA SECRETARIA DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 20, FRACCIONES XVI Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SU DEBIDA FORMALIZACIÓN Y CORRESPONDE AL ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIERENTE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL MISMO.

I.4 QUE EL LIC. ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ, FUE NOMBRADO JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, QUIEN

mas

(circled)

3
SR

(signature)



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA.

I.5 QUE LA C. BRENDA EMOÉ TERÁN ESTRADA, FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL, EL DÍA 16 DE JULIO DEL 2019, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO, QUIEN PARTICIPA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE

I.6 QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL **LICENCIADO ARTURO SALINAS CEBRIÁN**, QUE CUENTA CON NOMBRAMIENTO DESDE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL ING. JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS, SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, IX, X, Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON FACULTADES PARA COADYUVAR EN LA PROGRAMACIÓN Y PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO EN LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LOS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS DEPENDENCIAS, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INSTRUMENTAR, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS PROCESOS DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN; COADYUVAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, QUE REALIZA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, OBSERVANDO AL EFECTO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE REQUIERA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

I.7 QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE ASIGNADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LLEVÁNDOSE A CABO EL PROCEDIMIENTO DE **"ADJUDICACIÓN DIRECTA SCGCDMX-DGAF-064-2020/RF"**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP), SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

mcs **I.8** QUE CONFORME AL OFICIO **SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/480/2020** DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, REMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMA QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 3331 "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**", PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. ESCRITO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9 QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA I EN ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, Y QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. ARCOS DE BELÉN 2, PISO 6, COL DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

I.10 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **GDF971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON EL ALTA DE HACIENDA DE FECHA 01 DE MARZO DE 1990, A NOMBRE DE **MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ**; CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CUGM6812072Y1**, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR A NOMBRE DE **MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ** CON NÚMERO DE FOLIO **1502714338**, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NOMBRE DE **MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ** Y CON LA CLAVE **CUGM6812072Y1** EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES EL DÍA 01 DE MARZO DE 1990.

II.5. QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", EL PERSONAL QUE LABORA EN SU ADMINISTRACIÓN, EL PERSONAL QUE LABORA CON ÉL, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARIENTES CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN CON ÉL, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL, PERSONAL, LABORAL O DE NEGOCIOS CON EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS

mas
0
5
SR



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

49 Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.7. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU NORMA REGLAMENTARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ENTREGA CONSTANCIA DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SON APLICABLES, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.4 DE LA CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 25 DE ENERO DE 2011, Y NUMERAL 5.7, SUBNUMERAL 5.7.4, FRACCIÓN II DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

II.9. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES PRIVADA EMILIANO ZAPATA. **NUMERO EXTERIOR 10A, COLONIA VILLA LÁZARO CÁRDENAS, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.10. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

III DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES

mas
RW



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR **"LAS PARTES"**, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 10) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALICE A SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**, EXPRESADA A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL**, EL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (**FASP**), SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, PROFESIONALES PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN EL COSTO UNITARIO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SU **ANEXO**.

LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS, PERIODICIDAD Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO 9** DE ÉSTE CONTRATO, QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-

"EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO (VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA) COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA CANTIDAD INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA: **\$118,534.48 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** POR CONCEPTO NETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MÁS **\$18,965.52 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS **\$11,853.45 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY CORRESPONDIENTE, DANDO UN TOTAL DE **\$125,646.55 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** QUE SERÁ CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 7



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

“FASP”, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SUSCRITO POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN 4 EXHIBICIONES MENSUALES DE **\$31,411.64 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 64/100 MN)**.

CONDICIONES DE PRECIO: AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES** PACTADAS EN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XII DE SU REGLAMENTO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE PAGARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON RECURSOS QUE CONSTITUYEN EL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA “**FASP**” EN 4 MESES QUE SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE CADA MES A QUE CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE PAGO DEBIDAMENTE REQUISITADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE “**EL GCDMX**”, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

“**EL GCDMX**” TRAMITARÁ LA CANTIDAD ESTIPULADA, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (CLC) A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA LIBERACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

“**EL GCDMX**”, EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SE HARÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO O CHEQUE LIBRADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“**EL GCDMX**” NO PROPORCIONARÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ANTICIPO ALGUNO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A “**EL GCDMX**” LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, A PARTIR DE QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS, HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE “**EL GCDMX**”, LOS CUALES SE COMPUTARÁN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY

mas
8
ch



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64, TERCER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE DEL **01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

“EL GCDMX”, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE AMBAS PARTES.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SE OBLIGA A:

- I. PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- II. QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL GCDMX”**, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- III. RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- IV. PRESENTAR A **“EL GCDMX”**, CUANDO ÉSTE LO REQUIERA, AÚN EN FECHA POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- V. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A **“EL GCDMX”** LOS HECHOS Y RAZONES QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO.
- VI. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, ENTREGARÁ A **“EL GCDMX”** UN INFORME MENSUAL DEL SERVICIO PRESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”** LO ANTERIOR ACORDE POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

mas
[Signature]
[Signature]
[Signature]



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **“EL GCDMX”**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO; POR LO QUE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN DEBERÁ SER POR CONDUCTO DEL TITULAR DE **“EL GCDMX”**, O DE LA PERSONA QUE ÉSTE AUTORICE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA Y A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **“EL GCDMX”**, EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ LUGAR A LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

A. “EL GCDMX” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÉ DESARROLLANDO POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **“EL GCDMX”** A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIEREN DERIVADO O EXIGIRÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **“EL GCDMX”**

B. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN DONDE DETERMINE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL**, EL CUAL SUPERVISARÁ LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O A TRAVÉS DE QUIEN ÉSTE DESIGNE.

C. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A DAR TODO GÉNERO DE FACILIDADES A **“EL GCDMX”** O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE, PARA QUE REALICEN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

mas

R J



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

D. "EL GCDMX" O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE, PODRÁN EXIGIR EN CUALQUIER MOMENTO, LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

E. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL GCDMX" Y ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE LA SUPERVISIÓN DE "EL GCDMX" LE FORMULE EN MATERIA DE FORMA Y CONTENIDO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE LA VIGENCIA, FORMA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN AL MISMO Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.-

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PRODUCTOS, RESULTADOS O ENTREGABLES PRESTADOS O PRESENTADOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR UN **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O PRODUCTOS, RESULTADOS O ENTREGABLES PRESTADOS CON RETRASO O DE MANERA DEFICIENTE, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, APLICARÁ LAS SANCIONES O LAS PENALIZACIONES EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;

II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

Mas

C

[Firma manuscrita]



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL GCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX", POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

A. **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

B. **"EL GCDMX"** PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS RESPECTIVAS.

C. SI **"EL GCDMX"** RESCINDE EL CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

D. PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O QUE PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

E. EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE EL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN II.7, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

PARA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN, LA "EL GCDMX", SE AUXILIARA DE SU ÁREA ADMINISTRATIVA Y REQUIRENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO.

DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES O SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRE EN UNO O VARIOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.4, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJECUTAR A "EL GCDMX", DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

"EL GCDMX" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y QUE POR ESCRITO LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

A. EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR AL ÁREA CONTRATANTE PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL GCDMX" PODRÁ INSTRUIR AL ÁREA CONTRATANTE PARA QUE PROCEDA A DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO, PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTA CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

DE "EL GCDMX". SE CONSIDERA RAZÓN DE INTERÉS GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE "EL GCDMX", EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN.

A. EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR AL ÁREA CONTRATANTE PARA QUE PROCEDA A DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR. ASIMISMO, EL PRESENTE CONTRATO CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

"EL GCDMX", PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A **"LAS PARTES"**, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CIVIL U OTRA APLICABLE QUE **"EL GCDMX"**, INTERPONGA, POR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE **"EL GCDMX"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES", SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS ENTRE "EL GCDMX" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR PROBLEMAS QUE SURJAN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HUBO ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO QUE AFECTARA SU VOLUNTAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DEL DOLO O LA MALA FE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

maes



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA CDMX


C.P. MIGUEL ÁNGEL CRUZ GONZÁLEZ

POR EL ÁREA REQUERENTE

POR EL ÁREA ADMINISTRATIVA


LIC. BRENDA EMOE TERÁN ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
SECTORIAL


LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. FERNANDO ULISES JUÁREZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR DE LEGALIDAD

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADOS DEL FASP, SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN INTEGRAL, PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GCDMX", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTR. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE LA LIC. BRENDA EMOE TERÁN ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL SECTORIAL DE LA MISMA DEPENDENCIA EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y EL C.P. MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA. EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS Y UN ANEXO TÉCNICO CONSISTENTE EN 2 (DOS) FOJAS ÚTILES Y NO CONTIENEN TACHADURAS, ENMENDADURAS, NI ANOTACIONES MANUSCRITAS O SOBREPUESTO.



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

**ANEXO TÉCNICO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD
PÚBLICA (FASP)**

PERFIL: Estudios de Nivel Superior (Pasante o Titulado) con 6 meses de experiencia en Auditoría o Evaluación de Programas Públicos o un año en el Servicio Público.

ACTIVIDADES A ENTREGAR:

- ✓ Recibir de forma mensual los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas concertados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, además de las acciones efectuadas con rendimientos financieros; información que es revisada, codificada y registrada en el Sistema de Seguimiento aprobado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)
- ✓ Entregar un informe dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, con los movimientos que pueden existir y modifiquen lo reportado de manera mensual mediante el Sistema de Seguimiento aprobado.
- ✓ Asistir a las reuniones ordinarias del Comité del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (CIFASPDF) programadas de manera trimestral, informando la aplicación de los recursos del financiamiento conjunto, los que son reportados a través del Sistema de Seguimiento y Evaluación.
- ✓ Asistir a requerimiento a las reuniones extraordinarias del Comité del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (CIFASPDF), en las cuales entre otros temas se presentan solicitudes de reprogramaciones para el registro de recursos FASP, presentación de recursos asignados a las Unidades Ejecutoras del Gasto para dar cumplimiento a los Programas de Prioridad Nacional, presentación de un plan de acciones donde se establezcan los aspectos susceptibles de mejora a instrumentar para dar atención a las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo tanto a la Encuesta Institucional como al Informe Estatal de Evaluación; presentación y solicitud de aprobación de dictámenes de aceptación del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública para el pago de trabajos realizados por los Despachos Externos, entre otros puntos.
- ✓ Realizar la contratación de un Despacho Externo o más para la realización de una Evaluación Institucional (Encuesta Institucional), que tiene por objeto conocer la percepción del personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas respecto de temas relacionados con su capacitación, evaluación y equipamiento, y de las condiciones generales en las que desarrollan sus actividades; así como para el trabajo de una Evaluación Integral (Informe Estatal de Evaluación), documento que contiene la valoración de los resultados e impactos obtenidos derivados del cumplimiento de las metas convenidas en los Anexos Técnicos, con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas correspondientes, asociando el avance en la aplicación de los recursos provenientes del financiamiento conjunto del FASP, así como el análisis del cumplimiento de los fines y propósitos para los que fueron destinados los recursos respectivos.
- ✓ Atender a la Auditoría Superior de la Federación, que realiza de manera anual una revisión al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, solicitando documentación del cumplimiento de las metas y el ejercicio de los recursos.
- ✓ Informar de manera trimestral, antes del día 12 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mediante la Plataforma Informática denominada el "Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio



CONTRATO No. SCGCDMX-DGAF-064-2020/FASP

(MSSN)" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

- ✓ De manera trimestral mediante el "Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones", informar a la Dirección General de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo respectivo a la elaboración y presentación de la información financiera correspondiente a la Ciudad de México; reflejando en dichos formatos lo correspondiente a la Descripción de cada Evaluación, los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones, los datos de la Instancia evaluadora, identificación del programa y datos de la Contratación de la Evaluación.
- ✓ Preparar un plan de acciones para dar atención a las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo de la Encuesta Institucional e Informe Estatal de Evaluación, donde las Unidades Ejecutoras del Gasto atenderán cada una de las recomendaciones emitidas.
- ✓ Solicitar al Secretariado Estatal los dictámenes de aceptación para la Encuesta Institucional y para el Informe Estatal de Evaluación, los cuales se presentaran ante el pleno del Comité Interinstitucional del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (CIFASPDF). Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la "Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", que refiere que las Entidades Federativas a más tardar el 15 de enero de cada año, después de dar cumplimiento a la meta y liquidar los servicios correspondientes, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.
- ✓ Coordinar con la Dirección de Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General el realizar el reintegro de las economías no empleadas, quien realiza el procedimiento para solicitar la línea de captura y se efectuó la devolución a la TESOFE.